



Municipalidad de Caviahué - Copahue
Tel.: 02994 - 49.5016 - 49.5109



ORDENANZA N° 702/2017 MCC.
Caviahué, 07 diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de establecer un mecanismo para el tratamiento de las deudas y recupero de tasas, contribuciones, derechos y multas contravencionales Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario general un mecanismo de recupero financiero en el cual el Estado Municipal como los Administrados se vean beneficiados al momento de asumir sus obligaciones.

Que es necesario aumentar la recaudación financiera Municipal mediante el recupero de obligaciones atrasadas por parte de los administrados,

Que es necesario establecer el régimen de plan de pago y plan de pago especiales.

Que es necesario definir el título ejecutivo suficiente a fin de poder proceder al cobro judicial mediante la vía de apremio

Que es necesario incorporar a la percepción mensual de los distintos tributos a aquellos Administrados Morosos.

Que la habilitación de título ejecutivo reviste el carácter de urgente ya que el estado Municipal mes a mes se ve perjudicado por las prescripciones de las obligaciones dinerarias morosas por parte de los administrados.

Que es necesario que los administrados mantengan al día el pago de tasas, derechos, contribuciones y multas contravencionales.

Que los planes de pagos puedan ser efectuados por el titular o

terceros.

[Signature]
Diego Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahué-Copahue

[Signature]
PATRICIA E. CASTAÑO
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
Luis Encina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
MARIANA M. BRIGUEZ
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
OSCAR C. MANSEGOZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



POR ELLO:



LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE - COPAHUE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

Artículo 1º): Establecese como mecanismo de recupero financiero de cobro de tasas, contribuciones, derechos y multas contravencionales y cualquier otra deuda que se genere entre el Administrado y el Municipio, el siguiente, el cual podrá ser ejecutado judicialmente por la vía judicial de APREMIO.

Artículo 2º): Con el carácter de discrecional por parte de la administración municipal y solo a solicitud del contribuyente deudor, se efectuará a través de "Planes de Convenios de Pago", el recupero financiero, que suscribirá el interesado. Para acceder a dicho Plan, el contribuyente interesado deberá abonar mínimamente los tres (3) últimos recibos vencidos que adeudare, de la obligación que corresponda y del cual pretende suscribir el Plan. Este requisito no se aplicara si se adeudaran menos de seis (6) cuotas. La deuda restante se prorrateará entre la cantidad de cuotas que indique el Plan con más los intereses que correspondan según la tasa activa del Banco de la Provincia del Neuquén del periodo en que se suscriba el plan.

Artículo 3º): Se considerarán interesados a los efectos de esta Ordenanza, y en condiciones de acceder a las facilidades del Plan a: a) Los contribuyentes titulares registrales, con la acreditación correspondiente. b) Los contribuyentes que sin ser titulares registrales, voluntariamente subroguen al legítimo deudor en la calidad de sujeto pasivo de la obligación. Esta notación subjetiva no producirá más efectos jurídicos entre las partes, que la extinción de la deuda para el titular registral, en proporción a lo efectivamente abonado por el tercero. El pago voluntario a cargo de terceros, no generará ningún tipo de derecho más que el reconocimiento por parte del Municipio del pago efectuado. En el comprobante de pago que se extienda deberá constar, el objeto, el sujeto y la discriminación de la causa a la que se imputa el mismo. El pago efectuado por terceros requerirá también la autorización del titular registral. Los terceros, también deberán acreditar identidad, mediante la documentación pertinente.-

Artículo 4º) Aquellos contribuyentes que alegaren y probaren de manera fehaciente, a través de recibos de sueldo, jubilación, informes de dominio y cualquier otro medio de prueba conducente, asimismo se podrá solicitar a la dirección de acción social municipal que efectuó la correspondiente encuesta económica a los efectos de la determinación de carencia de cursos económicos y bienes suficientes para afrontar el pago de la deuda en la cantidad de cuotas establecidas en este artículo, y siempre que por las circunstancias

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Esteban Lara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahue-Copahue

Patricia E. Gastano
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

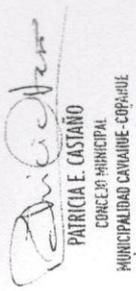
Miriam A. Riquelme
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

Joscar A. Manseosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

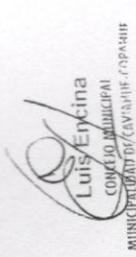
particulares que presenten los interesados la administración lo estime conveniente podrán acceder a un "PLAN ESPECIAL DE PAGO." En este caso, para determinar el número de cuotas de que constará el Plan Especial, no se tendrá en cuenta lo dispuesto para el plan de pago ordinario. También para caso concreto, se podrá dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2º - Parte Pertinente - en relación al pago mínimo de tres cuotas impagas, imponiéndose al interesado la carga de abonar mínimamente la cuota correspondiente al mes en curso en que suscriba el convenio. La interpretación de esta excepción debe efectuarse con carácter restrictivo, a fin de no violar el principio de igualdad ante la Ley que propugna la Constitución Nacional.


Cleazar Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahué-Copahué

Artículo 5º): El vencimiento de los planes de pago establecidos en la presente Ordenanza, operará de manera sucesiva del uno (1) al quince (15) de cada mes. Sin perjuicio de la materialización de este pago, el contribuyente esta obligado al pago mensual que se devengue de la obligación tributaria materia de acuerdo.-


PATRICIA E. CASTAÑO
CORRECTOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

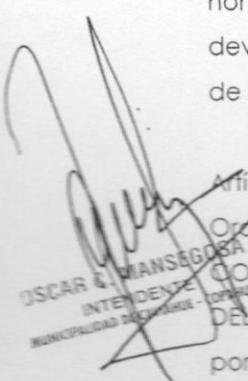
Artículo 6º): La obligación de mantenerse al día en el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas contravencionales y/o cualquier otra obligación para con el Municipio o contribuciones objeto de financiación, es inescindible de la obligación de cumplimiento del "Plan de Pago" en las fechas pactadas. Ambos requisitos deben estar cumplidos mes a mes, para que el mismo siga vigente. Su omisión determinará la caducidad del plan.-

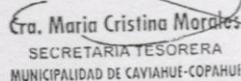

Luis Ercina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Artículo 7º): La falta de pago en las fechas pactadas generará la mora de pleno derecho, tornando exigible la obligación sin necesidad de interpelación alguna, ya sea por vía judicial o extrajudicial. La omisión en el pago de tres (3) periodos consecutivos o (5) cinco alternados hará decaer el Plan suscripto por el contribuyente. La caducidad es entendida solo en relación al Plan incumplido, no extendiéndose a otros Planes que pudiere tener el contribuyente con fuente de obligaciones distintas, siempre y cuando no incumpliera ese plan también. Producida la caducidad del plan de pagos establecido por la presente, la Municipalidad podrá ejecutar judicialmente la deuda que surja del instrumento respectivo, incluyéndose el cobro que corresponda por intereses, gastos, costas y honorarios que genere la ejecución; más todos los periodos que se hayan devengado y que permanezcan impagos al momento del efectivo cobro por parte de la administración.


MIRIAM B. RODRÍGUEZ
CORRECTOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Artículo 8º): Al momento de la suscripción del o los Planes indicados en la presente Ordenanza, el interesado deberá firmar por el monto real adeudado un COMPROMISO DE PAGO QUE TENDRA VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE PAGO SUSCRITO, además de un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total de la deuda más los interés hasta el día de la suscripción del pagaré.


OSCAR A. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

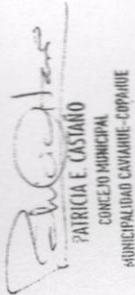

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Artículo 9º): El que incumpliere un Plan de Pago común o especial, no podrá ser beneficiario de uno nuevo por la misma causa que el plan incumplido, hasta dos (2) años después contados a partir de la caducidad del plan caído. A efectos de regularizar la situación del convenio dentro de dicho periodo, si no hubiere actuación judicial en trámite con respecto al mismo, el contribuyente deberá abonar todo el capital reclamado en un solo pago. Pasado los dos (2) años establecidos en este Artículo, y siempre que no se haya requerido su cobro judicialmente, el interesado podrá acceder a un nuevo Plan de la misma naturaleza que el anterior, solo respecto a las cuotas futuras que se fueron devengando desde la fecha del primer convenio suscripto, abonando previamente en un solo pago, la totalidad del capital primogénito en relación a dicho convenio.-


Ricardo Jara
Ejecutivo Municipal
Municipalidad de Cavihue-Copahue

Artículo 10º: Facilidades de pago. Podrá concederse al deudor, facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de apremio previo reconocimiento de la misma y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente. El arreglo se verificará por convenio. El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad del convenio, quedando facultada el Ejecutivo Municipal para proseguir todas las diligencias tendientes al cobro total de la deuda impaga.


PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIHUE - COPAHUE

Artículo 11º): Los beneficios otorgados al contribuyente en los artículos precedentes deben ser solicitados por éste. No teniendo la Administración municipal la obligación de confeccionar intimación personal o general.


Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIHUE - COPAHUE

Artículo 12º) El no pago de las obligaciones a cargo del contribuyente dará lugar al cobro por vía judicial por parte de la Administración Municipal sin que esta deba efectuar intimación extrajudicial alguna.

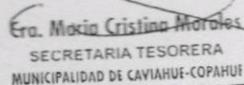
COBRO JUDICIAL:

Artículo 13º): Cobro judicial: Sin perjuicio y sin la necesidad de que se den los supuestos de los artículos precedentes. La Administración deberá disponer el cobro judicial por apremio de las deudas originadas por tasas, derechos, contribuciones, multas contravencionales y/o cualquier otra obligación para con el Municipio, una vez transcurridos los plazos generales o especiales de pago, sin que necesariamente medie intimación o requerimiento previo alguno.


MIRIAM ARÁNGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIHUE - COPAHUE

TÍTULO EJECUTIVO:

Artículo 14º: Título ejecutivo: Para la liquidación de deudas fiscales, no podrá servir de suficiente título la liquidación expedida por la Municipalidad, las cuales tendrán validez suficiente como título ejecutivo para instar la vía judicial.


Era. Moxia Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE





Será título ejecutivo suficiente: 1) La boleta de deuda expedida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caviahue - Copahue. 2) El original o testimonio de las resoluciones administrativas de las que resulte un crédito a favor del Estado Municipal; 3) Los testimonios emitidos por el Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 15º) Agentes judiciales. La Municipalidad será representada en el cobro judicial por vía de apremio, de sus acreencias por el Asesor General Letrado y/o quienes posea poder general para juicios otorgado por el Intendente Municipal. Los agentes judiciales percibirán como honorarios por los apremios que efectúen, la suma equivalente al siete por ciento (7%) del total de lo que efectivamente se recaude por la vía de apremio, independientemente de los honorarios percibidos por haberes o por locación de servicios, teniéndose en cuenta que dicho porcentaje es el de las sumas que surjan del capital más los intereses percibidos por la Municipalidad. La liquidación se efectuará desde la Secretaria de Hacienda con la previa presentación de las facturas respectivas, luego de que se efectuó el cálculo del porcentaje de las sumas que efectivamente hayan ingresado a las arcas municipales por tales conceptos de recupero financiero por vía de apremio.

Artículo 15º): Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE a los 07 días del mes de diciembre 2017.



[Signature]
OSCAR MANSEGOSA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
Cra. Maria Cristina Morales
 SECRETARIA TESORERA
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



[Signature]
PATRICIA E. CASTAÑO
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
Luis Encina
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
MIRIAM BORGHESINI
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

[Signature]
Ezequiel Jara
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE